

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2961 ORDEN de 6 de marzo de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan becas de investigación para el curso 1992-93, en la modalidad de renovación, nueva adjudicación, así como becas para desarrollar trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada en la Modalidad de Renovación.

La Comunidad Autónoma dentro de las competencias que le confieren los artículos 10 m), 11 j), b), g) y 16 del Estatuto de Autonomía, viene fomentando la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en esta línea, convoca anualmente becas cuya finalidad es ayudar a postgraduados e investigadores que realicen proyectos de investigación científico-técnica o humanística y en especial a los que presenten interés para el desarrollo de nuestra región.

Paralelo a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y al Programa General de Becas de Formación de Personal Investigador del Ministerio de Educación y Ciencia, en las diferentes modalidades, las Comunidades Autónomas diseñan sus programas de ayudas a la investigación, tratando de armonizar las recomendaciones de los citados planes nacionales y los propios intereses regionales.

Con esta decidida voluntad de colaboración y coordinación, se pretende desarrollar una óptima política de Formación de Personal Investigador; en este sentido se enmarcan las convocatorias de becas de investigación que viene realizando la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La formación de investigadores debe ser objeto prioritario con el fin de potenciar los recursos humanos y científicos en nuestra Comunidad.

En función de estas circunstancias y publicada la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y aprobados los créditos previstos en el programa 421/B- Universidad e Investigación- de la Dirección General de Educación y Universidad, capítulo 4, artículo 481, procede realizar una convocatoria pública de estas becas de investigación.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad.

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Objeto.

Se convoca concurso público para la adjudicación de 15 becas de investigación en su modalidad de renovación; 2 becas de renovación para la realización de trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada y tantas becas

de investigación, modalidad nueva adjudicación, como lo permita el crédito presupuestario disponible.

Las becas de renovación que por cualquier causa no fueran cubiertas se incrementarían a la modalidad de nueva adjudicación.

Artículo segundo.—Plazos y tramitación.

La normativa y bases para cada modalidad serán las que figuran en los Anexos correspondientes que a continuación se publican.

La Becas de Formación de Personal Investigador de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en sus tres modalidades, no crearán vinculación laboral, contractual ni administrativa con la Consejería, no teniendo, por tanto, derecho a la inclusión de los beneficiarios en la Seguridad Social.

El plazo de solicitud será para las tres convocatorias de 30 días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo 42, 2.ª esc., 4.ª planta o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo tercero.—Dotación económica.

La dotación económica de cada una de estas becas es de 1.140.000 ptas, pagaderas en octubre de 1992 y mayo de 1993.

Además, los organismos a los que se adscriban los becarios de investigación recibirán una cantidad adicional de 120.000 ptas por becario, en concepto de ayuda institucional, especialmente orientada a facilitar pequeños gastos asociados a la formación del becario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo pudiera satisfacer el importe de los créditos de los cursos de doctorado en los que se matriculen los beneficiarios de estas becas.

Artículo cuarto.—Obligaciones de los Beneficiarios.

Además de las obligaciones de los becarios que se señalan a los anexos correspondientes a cada modalidad, los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a:

a) Realizar el trabajo de investigación que fundamenta la concesión de la beca.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del trabajo de investigación propuesto.

c) No modificar el título del trabajo de investigación para el que se le concedió la beca sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la beca al trabajo para la que se han concedido por parte de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de cualquier subvención o ayuda para el mismo trabajo de investigación procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

Artículo quinto.—Reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de la Hacienda Regional, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fué concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

2. Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación del trabajo para el que se solicitó la beca.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y resultando de aplicación para su cobrante lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo sexto.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las Becas de Investigación quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51. bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposición adicional

Todas las solicitudes se deberán presentar con los impresos normalizados que se facilitarán en la Dirección General de Educación y Universidad, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, Edificio Galerías, 2.ª escalera, 5.ª planta, no admitiéndose solicitudes que no cumplan estas características.

Disposición final

Contra la presente Orden podrán los interesados poner recursos de reposición ante el Consejero de Cultura, Educación y Turismo en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, 6 de marzo de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

A N E X O I

BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PROGRAMA DE PROMOCIÓN GENERAL DEL CONOCIMIENTO

Modalidad: Renovación.

B A S E S

Primera.—Característica de las becas.

Cada una de estas becas podrá ser prorrogada, no pudiendo exceder el total de la prórroga de tres años y siempre que al término del periodo establecido el becario presente un informe avalado por el Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Departamento, en el que se justifique suficientemente la necesidad de continuar trabajando en el mismo.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la renovación de estas becas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que el becario no hubiese disfrutado de la beca más de tres años.
- b) Que el becario solicitante de la prórroga haya cumplido con lo dispuesto por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo en la Orden de convocatoria de dichas becas.
- c) Que el trabajo objeto de la beca sea informado favorablemente por el Director de la Investigación y, a juicio de éste, sea imprescindible una prórroga para la conclusión de la investigación.
- d) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado en virtud de vinculación laboral, o administrativa por otra beca o encargo de trabajo.

Tercera.—Solicitudes.

Los interesados en esta convocatoria deberán cursar instancia de solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en impreso normalizado en el que se incluye:

- a) Memoria del grado de ejecución del proyecto de investigación que se está realizando, que deberá incluir informe del Director del proyecto y del Director del departamento a donde está adscrito el becario, en el que se haga constar las actividades que el becario realiza o ha realizado en el mismo.
- b) Currículum vitae del solicitante, donde debe hacer constar la ampliación de su currículum con respecto al que presentó en el último informe semestral.

- Relación de libros o artículos publicados o aceptados para su publicación, derivados de la investigación en curso.

- Comunicaciones a congresos, seminarios, reuniones científicas y cursos de perfeccionamiento.

- Labor en el Departamento: seminarios en los que participa, clases prácticas que imparte, sustituciones, etc.

c) Nuevos datos sobre el historial científico y técnico del grupo investigador, en los últimos seis meses.

Todas las realizaciones y actividades deberán ser justificadas documentalmente mediante certificados y ejemplares de las publicaciones.

Junto a este impreso, debidamente cumplimentado, deberá prestar una declaración jurada de no percibir salario alguno de Organismo o Empresa Pública o Privada o del disfrute de otro tipo de beca.

Cuarta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes a renovación de beca, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Educación y Universidad.

Vocales: Dos representantes de la Universidad de Murcia y uno del CEBAS.

Dos funcionarios de la Dirección General de Educación y Universidad.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Educación y Universidad, designado por la misma, cuya titulación sea equivalente a la exigida para los becarios. Actuará con voz, pero sin voto.

Quinta.—Valoración de los méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de prórroga, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los nuevos méritos aportados y examen de la memoria del proyecto, quedando válidamente constituida si concurren el Presidente, el Secretario y dos miembros más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión, en función de la documentación aportada por cada candidato.

A juicio de la Comisión, puede proponerse la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes a la prórroga, previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán por mayoría, y en caso de igualdad decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente.

Si en el transcurso de la convocatoria fuesen dictadas normas por Organismos competentes en Investigación a nivel regional, éstas serán tenidas en cuenta.

Sexta.—Obligaciones de los becarios.

a) La aceptación de la prórroga por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la beca.

b) Los becarios deberán estar incorporados en sus respectivos centros de investigación en la fecha indicada en la Orden de concesión de la prórroga.

c) Deberán cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del proyecto de investigación presentado, dedicándose a él, de conformidad con las normas propias del centro en que se lleve a cabo.

d) Remitir en los meses de febrero y junio de 1993 a la Dirección General de Educación y Universidad una Memoria sobre la labor realizada, con los resultados obtenidos que deberá incluir además del informe del Director de la Investigación, el V.º B.º del Director del Departamento o Centro de investigación.

e) Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y en la que necesariamente deberá figurar el informe final del Director del Proyecto de Investigación y el del Director del Departamento o Centro de Investigación, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado de ese proyecto de investigación.

f) En el caso de publicación total o parcial de los resultados alcanzados, incluido el caso de tesis doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.—Propuesta de concesión de prórroga.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de renovación o prórroga de beca, a favor de los aspirantes que considere que cumplen los requisitos exigidos.

Octava.—Orden de concesión.

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, dictar la Orden procedente de concesión de dicha prórroga de becas, dentro de la Orden General de concesión de becas de investigación para el curso 1992-93.

Novena.—Posibilidad de anulación.

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, podrá anular en cualquier momento la concesión de la prórroga de la beca, si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previa audiencia del interesado e informe de la Comisión de Valoración.

Décima.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

A N E X O I I

BECAS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR PROGRAMA DE PROMOCIÓN GENERAL DEL CONOCIMIENTO

Modalidad: Nueva adjudicación.

El objetivo de estas becas es la formación básica en investigación Científica y Técnica de aquellos titulados supe-

riores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, dentro de un programa de estudios de tercer ciclo, en cualquier área del conocimiento científico, técnico y humanístico.

B A S E S

Primera.—Características de las becas.

La duración de cada una de las becas será de un año, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de tres años más, si al término del periodo establecido el becario presenta un informe avalado por el Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Departamento, en el que justifique suficientemente la necesidad de continuar trabajando en la misma.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la adjudicación de estas becas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y residente en la Región de Murcia.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, habiendo finalizado los estudios conducentes a tales titulaciones con fecha posterior a septiembre de 1986. Los Ingenieros y Arquitectos deberán tener aprobado el proyecto final de carrera en el momento de presentar la solicitud.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros nacionales no públicos, deberán estar homologados, o en su caso, reconocidos, con plenos efectos civiles en el momento de la solicitud.

- c) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado, en virtud de vinculación laboral, por otra Beca o encargo de trabajo.

Tercera.—Solicitudes.

Los interesados en esta convocatoria deberán cursar instancia de solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en impreso normalizado en triplicado ejemplar. Dicho impreso consta de los siguientes apartados: instancia, curriculum vitae del solicitante, memoria del proyecto de investigación, informe sobre el historial científico y técnico de los últimos cinco años del grupo investigador, un boletín de evaluación, certificaciones del Director del trabajo y del Director del Departamento y resumen de la actividad científica e investigadora del Director del trabajo, que deberá acreditar mediante certificaciones.

Este impreso múltiple deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditada de ser español y residente en cualquier municipio de la Región de Murcia (fotocopia del D.N.I. y certificado de empadronamiento).
- b) Declaración jurada de no percibir salario alguno de organismo público y privado, o del disfrute de otro tipo de beca, o renuncia expresa a los mismos en caso de resultar seleccionado en la presente convocatoria.

c) Documento acreditativo del grado de titulación exigido y certificación académica, con las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

d) Certificaciones, publicaciones y otros justificantes acreditativos del curriculum vitae del solicitante.

Tendrán especial consideración los proyectos de investigación con marcado carácter innovador y que presten especial atención a los intereses de la Región.

Si en el transcurso de esta convocatoria fueran aprobadas las líneas de actuación y áreas prioritarias del Plan Regional de Investigación, serán tenidas en cuenta por la Comisión de Valoración, o cuantas normas pudieran dictarse por organismos competentes en Investigación.

Cuarta.—Comisión de Valoración.

El Presidente: El Director General de Educación y Universidad.

Vocales: Dos representantes de la Universidad de Murcia y uno del CEBAS.

Dos funcionarios de la Dirección General de Educación y Universidad.

Un funcionario de la Dirección General de Educación y Universidad, designado por la misma, cuya titulación sea equivalente a la contemplada en la base 2.ª b), que actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto.

A juicio de la Comisión puede proponerse la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes, previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos se adoptarán éstos por mayoría, y en caso de igualdad, decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Con criterios generales de selección se evaluarán los aspectos siguientes:

Expediente académico y curriculum del solicitante.

Calidad, interés y viabilidad del proyecto o plan de investigación y, en su caso, del programa de estudios elegido.

Prestigio del Centro de Aplicación, Departamento o del grupo investigador en el que se integrará el solicitante.

Las plazas vacantes por renunciaciones que se produzcan antes del 1 de diciembre de 1992, podrán ser otorgadas por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a los solicitantes que no hubieran obtenido beca y, habiendo sido aprobados por la Comisión Evaluadora correspondiente, figuren en el lugar inmediato al de los beneficiarios de estas becas.

Quinta.—Obligación de los becarios.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la beca.

b) Los becarios deberán incorporarse a sus respectivos Centros de Investigación en la fecha indicada en la Orden de adjudicación.

c) Deberán cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del Proyecto de Investigación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.

d) Remitir semestralmente, en los meses de febrero y junio de 1993, a la Dirección General de Educación y Universidad una Memoria sobre la labor realizada con los resultados obtenidos, que deberá incluir el informe del Director de la Investigación, con el V.º B.º del Director del Departamento o Centro de Investigación.

e) Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director del Proyecto de Investigación, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado de ese proyecto de investigación.

f) En caso de publicación parcial o total de los resultados alcanzados, incluido el caso de tesis doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de la becas a favor de los aspirantes que considere más capacitados.

Octava.—Orden de concesión.

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo dictar la Orden procedente para la concesión de las becas.

Novena.—Posibilidad de anulación.

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, podrá anular en cualquier momento la concesión de la beca, si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previa audiencia del interesado e informe de la Comisión de Valoración.

Décima.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la Convocatoria, en lo no previsto en las bases.

A N E X O I I I

BECAS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR. PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE BUCEO DE LA ARMADA

Modalidad: Renovación.

El Centro de Buceo de la Armada es el único organismo existente en España, cuya Unidad de Investigación Subacuática desarrolla programas de investigación en esta materia, por lo que se considera el más adecuado para llevar a la práctica un programa de colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Fuerzas Armadas.

B A S E S

Primera.—Aplicación.

Las becas se aplicarán al desarrollo de trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada (Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, Cartagena), que estarán centrados en aspectos bioquímicos de las inmersiones con mezclas de gases a gran profundidad, formación y detención de burbujas en tejidos animales expuestos a condiciones hiperbáricas, corrosión de botellas de buceo y recintos de presión, granulados absorbentes de CO₂ para equipos de buceo y cámaras hiperbáricas.

Segunda.—Características de las becas.

Cada una de estas becas podrá ser prorrogada, no pudiendo exceder el total de la prórroga de tres años y siempre que al término del periodo establecido, el becario presente un informe avalado por el Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Centro de Buceo de la Armada, en el que se justifique suficientemente la necesidad de continuar trabajando en el mismo.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la renovación de estas becas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que el becario no hubiese disfrutado de la beca más de tres años.

b) Que el becario solicitante de la prórroga haya cumplido con lo dispuesto por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo en la Orden de convocatoria de dichas becas y con las directrices emanadas del Centro de Buceo de la Armada.

c) Que el trabajo objeto de la beca sea informado favorablemente por el Director de la Investigación y, a juicio de éste, sea imprescindible una prórroga para la conclusión de la investigación.

d) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado en virtud de vinculación laboral, o administrativa por otra beca o encargo de trabajo.

Cuarta.—Solicitudes.

Los interesados en esta convocatoria deberán cursar instancias de solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en impreso normalizado en el que se incluye:

a) Memoria del grado de ejecución del proyecto de investigación que se está realizando, que deberá incluir informe del Director del proyecto y del Director del Centro de Buceo de la Armada, en el que se haga constar las actividades que el becario realiza o ha realizado en el mismo.

b) Currículum vitae del solicitante, donde debe hacer constar la ampliación de su currículum con respecto al que presentó en el último informe semestral.

- Relación de libros o artículos publicados o aceptados para su publicación, derivados de la investigación en curso.

- Comunicaciones a congresos, seminarios, reuniones científicas y cursos de perfeccionamiento.

- Labor en la Unidad de Investigación a la que el becario está adscrito: seminarios en los que participa, clases prácticas que imparte, etc.

c) Nuevos datos sobre el material científico y técnico del grupo investigador, en los últimos seis meses.

Todas estas realizaciones y actividades deberán ser justificadas documentalmente mediante certificados y ejemplares de las publicaciones.

Junto a este impreso, debidamente complimentado, deberá presentar una declaración jurada de no percibir salario alguno de Organismo o Empresa Pública o Privada o del disfrute de otro tipo de beca.

Quinta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes a renovación de beca, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Educación y Universidad.

Vocales: Dos representantes de la Universidad de Murcia y un representante del Centro de Buceo de la Armada (Ministerio de Defensa. Cuartel General de la Armada. Cartagena).

Dos funcionarios de la Dirección General de Educación y Universidad.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Educación y Universidad, designado por la misma, con titulación superior. Actuará con voz, pero sin voto.

Sexta.—Valoración de los méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de prórrogas, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los nuevos méritos aportados y examen de la memoria del proyecto, quedando válidamente constituida si concurren el Presidente, el Secretario y dos miembros más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión, en función de la documentación aportada por cada candidato.

A juicio de la Comisión puede proponerse la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes a la prórroga, previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán por mayoría, y en caso de igualdad decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente.

Si en el transcurso de la convocatoria fuesen dictadas normas por Organismos competentes e Investigación a nivel regional, éstas serán tenidas en cuenta.

Séptima.—Obligaciones de los becarios.

a) La aceptación de la prórroga por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la beca.

b) Los becarios deberán estar incorporados en las unidades de investigación del Centro de Buceo de la Armada en la fecha indicada en la Resolución de concesión de la prórroga.

c) Deberán cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del proyecto de investigación presentado, dedicándose a él, de conformidad con las normas propias del centro en que se lleve a cabo.

d) Remitir en los meses de febrero y junio de 1993 a la Dirección General de Educación y Universidad una Memoria sobre la labor realizada, con los resultados obtenidos que deberá incluir además del informe del Director de la Investigación, el V.º B.º del Director del Centro de Buceo de la Armada.

e) Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y en la que necesariamente deberá figurar el informe final del Director del Proyecto de investigación y el del Director del Centro de Buceo de la Armada, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se haya publicado de ese proyecto de investigación.

f) En el caso de publicación total o parcial de los resultados alcanzados, incluido el caso de tesis doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.—Propuesta de concesión de prórroga.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de renovación o prórroga de beca, a favor de los aspirantes que considere que cumplen los requisitos exigidos.

Novena.—Orden de concesión.

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, dictar la Orden procedente de concesión de dicha prórroga de becas, dentro de la Orden General de concesión de becas de investigación para el curso 1992-93.

Décima.—Posibilidad de anulación.

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, podrá anular en cualquier momento la concesión de la prórroga de la beca, si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previa audiencia de los interesados e informe de la Comisión de Valoración.

Decimoprimera.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.